



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
24 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 16ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 26 de octubre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Tulbure (Moldova)
más tarde: Sra. Orina (Vicepresidenta) (Kenya)

Sumario

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional
(*continuación*)

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional
(*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-56550 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 86 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)
(A/61/121, A/61/121/Add.1 y A/62/261)

1. **El Sr. Mongkolnavin** (Tailandia) dice que Tailandia cree firmemente que el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional es fundamental para lograr una comunidad pacífica y próspera. Como se señaló en la Cumbre Mundial 2005, constituye también una pieza clave de la relación entre el desarrollo, la paz y la seguridad y es esencial para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. En el plano internacional, hay que respetar la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados multilaterales, tanto antiguos como nuevos, que deben aplicarse como principios rectores de las interacciones mundiales. Por lo tanto, es indispensable que las propias Naciones Unidas promuevan el respeto del estado de derecho.

3. A su delegación le complace señalar que una gran cantidad de entidades de las Naciones Unidas ha participado en la labor relativa a la promoción del estado de derecho y muchas de ellas desempeñan un importante papel en el fomento de la capacidad de los Estados Miembros. Asimismo, valora la reciente creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de asistencia sobre el estado de derecho. El representante de Tailandia espera con interés recibir más información sobre su labor, especialmente por lo que respecta a las tres categorías principales de la actividad en materia de estado de derecho enunciadas por el Secretario General en su informe (A/61/636-S/2006/980).

4. En el plano nacional, si bien hay que respetar la diversidad de sistemas jurídicos, cada Estado debe hacer lo que le corresponde en el empeño mundial por lograr la adhesión al estado de derecho. Es responsabilidad de cada Estado Miembro asegurar que se respete debidamente el estado de derecho en su territorio. De lo contrario, se desembocaría en una situación de anarquía o se alimentarían o recrudecerían conflictos. A medida que se reducen cada vez más las fronteras mundiales, cada país tiene más responsabilidad que nunca en asegurar que sus actos no afecten a sus vecinos ni al mundo en general.

5. Aunque Tailandia ha atravesado recientemente un período difícil, no se ha visto nunca mermado su compromiso con el estado de derecho; antes bien, el Gobierno ha redobrado la atención prestada al respecto. El referéndum sobre la nueva Constitución, el primero que se celebra en el país, y las elecciones generales previstas para finales de año constituyen pruebas claras en ese sentido.

6. Durante años Tailandia se ha esforzado sin cesar por promover el estado de derecho, tanto dentro del país como en el plano internacional. En 2005 fue anfitrión del 11º Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en el que se aprobó la Declaración de Bangkok. Durante la ceremonia anual de 2007 de firma o ratificación de tratados, Tailandia depositó instrumentos de adhesión a la Convención Internacional contra la toma de rehenes y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con lo que subrayó de nuevo su decisión firme y auténtica de respetar el derecho internacional.

7. Actualmente Tailandia colabora con Chile, Suecia y Sudáfrica en la Iniciativa de las Cuatro Naciones, con la que se intenta promover una mejora de la gobernanza y la gestión de la Secretaría de las Naciones Unidas. La Organización debe practicar lo que predica, ya que la buena gobernanza es esencial para el estado de derecho. Además, la mejora de la gobernanza y la gestión contribuirá a aumentar la credibilidad interna y externa de la Organización. Como parte del empeño para mejorar la gobernanza, las Naciones Unidas deberían instaurar un nuevo sistema interno de justicia para solucionar las deficiencias del sistema actual y proporcionar al personal un mecanismo de arreglo de controversias justo y profesional.

8. En su labor sobre el estado de derecho, la Sexta Comisión no debería duplicar las actividades que realizan otros órganos de las Naciones Unidas o entidades ajenas y debería centrarse en lograr resultados concretos. Tailandia apoya la propuesta planteada en ese sentido por Cuba en nombre del Movimiento de los Países no Alineados (véase A/C.6/62/SR.14).

9. **El Sr. Arévalo** (Chile) dice que su delegación acoge con beneplácito la creación de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, que asegurará que se preste continuamente una mayor

atención al respecto. El estado de derecho es un tema que atraviesa el conjunto de las relaciones entre los Estados, la convivencia en el interior de éstos y la labor de las Naciones Unidas y de sus distintos órganos, que, a su vez, están sujetos a él. En ese sentido, Chile valora las medidas adoptadas para adaptar el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas a las normas internacionales. Asimismo, encomia la preocupación de la Organización por la responsabilidad penal de sus funcionarios en misión y acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para mejorar el régimen de sanciones.

10. El estado de derecho es un tema extremadamente amplio que puede abordarse desde distintas perspectivas, por lo que se requiere un enfoque preciso y específico para tratarlo de manera efectiva. La Comisión debería definir claramente lo que pretende lograr con su examen del tema. De lo contrario, puede verse envuelta en un debate interminable y estéril que no hará sino repetir principios firmemente establecidos. Por otro lado, no sería adecuado introducir en el examen elementos que den lugar a particularismos o tratamientos diferenciados de las distintas cuestiones relativas al estado de derecho en los planos nacional e internacional. El estado de derecho se basa en el respeto de determinados principios universalmente aceptados, sin cuya estricta observancia el ejercicio que está emprendiendo la Comisión no alcanzaría los objetivos que se pretende.

11. La primera pregunta que podría plantearse es si las normas e instituciones establecidas por la comunidad internacional son suficientes o si hay que agregar otras para dar vigencia real al estado de derecho. Las normas que rigen la amenaza o el uso de la fuerza, el arreglo pacífico de controversias, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional constituyen un marco jurídico sólido del que se puede decir que satisface las exigencias del estado de derecho en sus dimensiones nacional e internacional. No obstante, por diversas razones, como la falta de medios o de capacidad técnica para cumplir algunas obligaciones y el hecho de que no se adopten las normas internas que exigen los tratados internacionales, los estados no siempre cumplen sus obligaciones internacionales. El problema del incumplimiento y sus motivos deberían constituir uno

de los aspectos en los que se centre la Comisión al estudiar el tema.

12. Entre otros ámbitos que se pueden examinar en mayor profundidad para consolidar el estado de derecho se cuentan los mecanismos de prevención de conflictos, la diplomacia preventiva y los mecanismos multilaterales para hacer frente con eficacia a las crisis humanitarias graves. A ese respecto, se debe prestar un firme apoyo a las actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular con respecto a la reestructuración de los sistemas judicial y policial, que constituyen la base en la que se sustenta el estado de derecho.

13. La Comisión podría examinar, como subtema para un período de sesiones futuro, la consolidación de los sistemas penales internos e internacionales como medio eficaz de evitar la impunidad, la denegación de justicia o la falta de respeto a las normas sobre garantías procesales y de otro tipo, propias del estado de derecho.

14. **El Sr. Lamine** (Argelia), reafirmando la adhesión de su delegación al ideal del estado de derecho y su deseo de que el respeto de la legalidad internacional reine en las relaciones entre los Estados, dice que hay que fortalecer la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, recientemente establecida, y, sobre todo, dejarla al margen de consideraciones políticas, debido especialmente a que el estado de derecho es un asunto que tiene que ver con las misiones de distintos fondos, organismos y organizaciones de las Naciones Unidas. Se trata de un tema intersectorial, respecto del cual varias delegaciones han señalado la necesidad de una mayor claridad para determinar la perspectiva desde la que se planteará.

15. El desarrollo del estado de derecho en el plano nacional contribuye al desarrollo económico y social y la promoción de la paz y la justicia. Es necesaria una mayor coordinación a fin de responder a las necesidades de los Estados Miembros que piden asistencia para superar las lagunas y deficiencias que pueden dificultar el desarrollo de sus sistemas administrativos, políticos y judiciales, especialmente en situaciones posteriores a conflictos. Evidentemente las Naciones Unidas desempeñan una función primordial en ese sentido pero, al llevarla a cabo, deberían intentar apoyar, no suplantar, a las autoridades locales, respetando las tradiciones sociales y culturales del país de que se trate.

16. En el plano internacional, el papel de la Corte Internacional de Justicia es fundamental para fortalecer el estado de derecho. Incluso hay quienes han sugerido que la Corte debería entender en casos relativos a la legalidad de las medidas adoptadas por otros órganos de las Naciones Unidas, estableciendo así una cierta separación de poderes en el plano internacional. La tendencia cada vez mayor a utilizar la fuerza o amenazar con ella exige un papel más dinámico de la Corte para afianzar el estado de derecho. Las Naciones Unidas deberían servir de ejemplo, entre otras cosas, asegurando el respeto de las funciones y facultades de cada uno de sus órganos principales.

17. Argelia considera que la Comisión debería examinar más a fondo el tema y su relación futura con la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho antes de iniciar el debate sobre los aspectos concretos del estado de derecho.

18. **La Sra. Celis** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su Gobierno espera que se trate el tema del estado de derecho de un modo equilibrado y que el debate se base en los principios de la libre determinación de los pueblos y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados. En el plano nacional, su país concede gran importancia al derecho internacional como una de las fuentes del derecho interno. Las disposiciones de las convenciones y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se han incorporado a la legislación nacional y están consagradas en la Constitución.

19. En el plano internacional, la consecución de un sistema en el que impere el estado de derecho seguirá siendo una utopía mientras persista la ausencia de un régimen democrático dentro de las Naciones Unidas. La excesiva politización del Consejo de Seguridad ha impedido en muchos casos la aplicación de los mandatos de la Asamblea General, lo que se ha traducido en los últimos tiempos en reiteradas violaciones de la soberanía de los Estados, injerencias en sus asuntos internos y ocupaciones militares que constituyen claras violaciones del derecho internacional. Hasta ahora, las Naciones Unidas no han podido impedir la aplicación de un doble rasero con respecto al cumplimiento de las normas acordadas internacionalmente, lo que se traduce en discriminaciones y aplicaciones selectivas de normas, generando un clima de injusticia en detrimento de la credibilidad de la Organización. Sólo con la democratización y el fortalecimiento de las Naciones

Unidas será posible aplicar y cumplir de manera equitativa el derecho internacional.

20. **La Sra. Mwaipopo** (República Unida de Tanzania) dice que la ausencia del estado de derecho propicia la anarquía, la impunidad, la violación de los derechos humanos y la falta de respeto de los principios de la buena gobernanza y la democracia. Por lo tanto, afianzar el estado de derecho es esencial para promover una mayor libertad, y la paz y la seguridad duraderas, en particular en países que acaban de atravesar conflictos.

21. Su delegación concede gran importancia a los tratados y otros instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes y felicita a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas por promover su ratificación y aplicación mediante la organización de ceremonias anuales de firma o ratificación de tratados. Asimismo, encomia la labor de los Tribunales Internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia, el Tribunal Especial para Sierra Leona y el Tribunal Especial para el Líbano recientemente establecido, a fin de consolidar el estado de derecho internacional mediante la lucha contra la impunidad de las personas acusadas de cometer los delitos más graves.

22. Asimismo, su delegación felicita a la Corte Penal Internacional por sus esfuerzos para poner fin a la impunidad y alienta la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte para procesar a los culpables de los delitos internacionales más graves, como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. La República Unida de Tanzania acoge con satisfacción la adhesión del Japón al Estatuto de Roma y alienta a todos los Estados Miembros a aceptar la jurisdicción de la Corte a fin de fortalecer el estado de derecho.

23. En el plano regional, la Unión Africana y otros mecanismos subregionales se dedican a promover y defender el estado de derecho. Su delegación tiene grandes expectativas de que la Corte Africana de Derechos Humanos y de los pueblos y el Tribunal de Justicia de África Oriental, del que su país se precia en ser anfitrión, contribuirán enormemente a potenciar el estado de derecho, consolidar la paz y la reconciliación, y aportar finalmente prosperidad económica a la región africana.

24. Su Gobierno apoya firmemente los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho y ha llevado a cabo un gran número de reformas en el

sector público, como programas para mejorar su administración pública, el gobierno local, la gestión de las finanzas públicas, y los sectores jurídico y sanitario. Su delegación acoge con beneplácito el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el estado de derecho y se compromete a prestar un apoyo inquebrantable a la labor de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

25. **El Sr. Mikanagi** (Japón) dice que el Japón apoya enérgicamente las actividades de las Naciones Unidas relativas al estado de derecho. Su país ha otorgado un firme respaldo a la Corte Internacional de Justicia y sigue acatando su jurisdicción. Asimismo apoya al Tribunal Internacional del Derecho del Mar y su función en el arreglo de controversias. En el ámbito de la justicia penal, el Japón ha respaldado los distintos tribunales penales internacionales especiales e híbridos, incluidas las Salas Especiales en los Tribunales de Camboya. Asimismo, presta apoyo técnico para contribuir a implantar el estado de derecho en países en desarrollo, especialmente en el sudeste asiático. Además, recientemente ha pasado a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Su Gobierno valora el papel de la Corte en la lucha contra la impunidad y espera que aumente el número de Estados partes en el Estatuto de Roma.

26. Su delegación acoge con satisfacción las actividades del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho para intensificar la labor de las Naciones Unidas mediante una mayor coordinación. En el informe del Secretario General (A/62/261) se indica que muchos departamentos de las Naciones Unidas llevan a cabo actividades relacionadas con el estado de derecho. Si se producen duplicaciones y otros problemas debido a una falta de coordinación, los departamentos afectados deben adoptar medidas para solucionarlos. Los distintos departamentos deben continuar apoyando, en la medida en que lo permitan los recursos con que cuentan, al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. El Japón espera con interés examinar el informe del Secretario General durante el sexagésimo tercer período de sesiones.

27. **El Sr. Ben Lagha** (Túnez) dice que la globalización y el aumento de la interrelación entre los sujetos de derecho internacional hacen que sea más

necesario que nunca adoptar un compromiso con respecto a un orden internacional basado en el estado de derecho. Cada vez más se considera que ese compromiso es la condición indispensable para la coexistencia pacífica de los Estados.

28. Puesto que el estado de derecho es un tema intersectorial que tiene que ver con las actividades de las Naciones Unidas en casi todos los ámbitos, su delegación acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, y destaca la necesidad de dotarlos de los medios necesarios para que puedan llevar a cabo su función en el marco de un mandato claro y de una interacción periódica y constante con la Asamblea General.

29. En vista de la gran variedad de cuestiones que pueden surgir en relación con el estado de derecho, la Sexta Comisión debería tener sumo cuidado al determinar los subtemas para debatir en el futuro, procurando tratar de manera equilibrada las dimensiones nacional e internacional y evitar duplicar los debates que están teniendo lugar en otros foros de las Naciones Unidas. La Comisión debería centrarse estrictamente en los aspectos jurídicos del tema, adoptando un enfoque pragmático que ponga de relieve los objetivos operacionales, y evitar dar la impresión de que está tratando de imponer a los Estados Miembros modelos preestablecidos.

30. Un posible subtema que englobe las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho puede ser la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, en particular los que acaban de atravesar conflictos, especialmente con respecto a la incorporación de instrumentos internacionales en el derecho interno. Un modo de elegir los subtemas podría ser preguntarse por el valor que el examen de la Comisión puede añadir a la labor que se está realizando sobre el tema en algún otro lugar y lo que puede aportar la Comisión para incrementar la eficacia de las actividades emprendidas por las distintas entidades de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho. A fin de asegurar que la labor de la Comisión al respecto sea eficaz y constructiva, es indispensable la estrecha interacción y la sinergia con la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho.

31. **El Sr. Park Hee-kwon** (República de Corea) dice que su delegación considera que el estado de derecho

es una salvaguardia de la buena gobernanza en el ámbito nacional y un elemento esencial para mantener la paz y la seguridad en el ámbito internacional, acoge con satisfacción el examen del tema por la Comisión, y lo considera una importante medida de seguimiento de la Cumbre Mundial 2005 y una buena oportunidad para que los Estados Miembros renueven su compromiso con el estado de derecho.

32. Hay que coordinar bien las actividades de las tres categorías principales determinadas por el Secretario General en su informe (A/61/636-S/2006/980). Por lo tanto, su delegación apoya firmemente el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho y espera con interés verlos plenamente en funcionamiento. Las actividades relacionadas con el estado de derecho necesitan suficientes recursos financieros y humanos, y la República de Corea está decidida a proporcionarlos para ayudar a los países a fomentar su capacidad de promover el estado de derecho. Su país ha suministrado fondos destinados a la asistencia oficial para el desarrollo de distintos países con el objetivo de ayudarlos a hacer frente a distintas cuestiones, como la prevención del delito, las investigaciones forenses, la justicia penal, el control del tráfico de estupefacientes, la prevención del blanqueo de capitales, y la seguridad marítima e informática, y es anfitrión del Centro de las Naciones Unidas para la Gobernanza, cuyo propósito es incrementar las actividades de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho mediante el estudio de la buena gobernanza y el intercambio de las mejores prácticas con los Estados Miembros.

33. Su delegación apoya la idea de elegir subtemas para mantener cada año un debate específico y es partidaria de elegir para 2008 el subtema de la justicia penal en los planos nacional e internacional.

34. **El Sr. Muburi-Muita** (Kenya) dice que se debería reforzar la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, porque éste es la base de la buena gobernanza en cualquier sistema democrático y, por lo tanto, es importante para la gestión de los asuntos mundiales. En realidad, no hay ninguna otra alternativa viable.

35. Puesto que no está de más insistir en el papel de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias, insta a todos los Estados Miembros a aceptar la jurisdicción obligatoria de ésta. El aumento

de las contribuciones al Fondo Fiduciario del Secretario General para prestar asistencia a los Estados en el arreglo de controversias por mediación de la Corte Internacional de Justicia promovería en gran medida el estado de derecho en el plano internacional. Las propias Naciones Unidas deberían utilizar plenamente la competencia de la Corte pidiendo opiniones consultivas y, a ese respecto, al representante de Kenya le complace que se esté examinando la posibilidad de que se autorice al Secretario General a pedir dichas opiniones. Además, el derecho penal internacional debería incorporar la jurisprudencia que emana de los tribunales establecidos por el Consejo de Seguridad.

36. El hecho de que se hayan incorporado iniciativas relativas al estado de derecho y la justicia de transición en los mandatos de las últimas misiones de mantenimiento y de consolidación de la paz y que la Asamblea General esté estudiando la cuestión de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión promoverá indudablemente el estado de derecho en las misiones de las Naciones Unidas.

37. Una evaluación exhaustiva de las necesidades específicas de los Estados en desarrollo incrementará la eficacia de la asistencia técnica y de las medidas que adoptan las Naciones Unidas para fomentar la capacidad. Asimismo, hay que facilitar la participación de esos Estados en las reuniones de los organismos y órganos altamente especializados como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Puesto que la conciencia de la relación que existe entre la paz y el desarrollo, por un lado, y la de los valores culturales y las aspiraciones de las sociedades, por el otro, son fundamentales para mantener el estado de derecho, el representante de Kenya felicita a la Asamblea General por dedicar el año comprendido entre septiembre de 2007 y septiembre de 2008 a conmemorar el milenio etíope.

38. En el plano nacional su Gobierno ha introducido amplias reformas en los ámbitos de la gobernanza, el orden público y la justicia, cuyo objetivo es afianzar las instituciones que luchan contra la corrupción, aumentar el número de jueces, magistrados, y tribunales de distrito, incrementar los servicios jurídicos en los distritos, y mejorar la actuación de los fiscales y los servicios de asesoría letrada. Está mejorando también la capacidad de los servicios policiales y penitenciarios para responder a las

demandas crecientes del sistema de justicia penal. Asimismo, se está estudiando la posibilidad de crear tribunales que se ocupen de demandas de menor cuantía y un sistema nacional de asistencia letrada como medios de ampliar el acceso a la justicia.

39. Por último, el orador insta a todos los Estados a que utilicen y amplíen los marcos de reglas equitativas que ya existen en relación con muchas cuestiones en el plano internacional para que se pueda lograr la equidad que todos deseamos.

40. **La Sra. Naidu** (Sudáfrica) dice que es de gran utilidad un debate sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Desde el final del apartheid, se ha armonizado la legislación nacional de Sudáfrica con el derecho internacional y los tribunales se han esforzado por administrar justicia respetando el espíritu, el propósito y los valores de la declaración de derechos y garantías fundamentales, que está inspirada en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

41. El papel que desempeñan las Naciones Unidas en el establecimiento de normas asegura que el derecho internacional influya en el sistema judicial nacional y aumente la conciencia de la necesidad de que los derechos estén protegidos por ley. Ello garantiza que las controversias sobre los derechos puedan someterse a un tribunal competente, imparcial e independiente, y que la actuación del Estado pueda analizarse y justificarse racionalmente en un sistema cuyo funcionamiento puede examinarse desde el punto de vista del cumplimiento de la ley.

42. La creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho intensificará las actividades de las Naciones Unidas al respecto. Por ello, hay que hacer todo lo posible por reforzar la función del Grupo de detectar ámbitos que sean motivo de preocupación y facilitar la cooperación y coordinación. Por lo tanto, el Gobierno de Sudáfrica apoya la financiación de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. Además, los conocimientos especializados del Grupo pueden utilizarse en países que salen de conflictos para promover su adhesión al estado de derecho y fomentar la confianza en el sistema jurídico y judicial, estableciendo así los requisitos indispensables para una paz y un desarrollo sostenibles. En las situaciones posteriores a conflictos, hay que hacer frente a los abusos cometidos en el pasado mediante mecanismos oficiales y oficiosos para resolver las reclamaciones y crear un sistema jurídico imparcial y capaz de rendir

cuentas. A tal fin, hay que establecer un mecanismo eficaz de aplicación de la ley, un sistema judicial abierto, leyes justas, un sistema penitenciario humano y penas adecuadas a los delitos.

43. **La Sra. Wilcox** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno promueve enérgicamente el estado de derecho en los planos nacional e internacional. El derecho internacional desempeña un papel esencial en los asuntos mundiales, por cuanto es fundamental para resolver los conflictos y una fuerza poderosa en la búsqueda de libertad. Así pues, los Estados Unidos contribuyen al desarrollo del derecho internacional, se basan en él y lo acatan.

44. Su país apoya firmemente los mecanismos jurídicos internacionales como la Corte Internacional de Justicia y aprueba que el Consejo de Seguridad utilice mecanismos e instituciones jurídicas para promover la paz y la seguridad internacionales y asegurar que se rindan cuentas por la comisión de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y actos de terrorismo. Su Gobierno ha prometido contribuir con 5 millones de dólares a los gastos de puesta en marcha del Tribunal Especial para el Líbano, cuyas conclusiones serán fundamentales para condenar a los culpables del ataque terrorista con bomba en el que murieron el ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri y otras personas. Asimismo, ha aportado más de 500 millones de dólares destinados al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Especial para Sierra Leona.

45. Los regímenes de sanciones selectivas establecidos por el Consejo de Seguridad contribuyen a desarrollar el derecho internacional al imponer obligaciones internacionales. Dichas sanciones siguen siendo un instrumento para defender la paz y la seguridad internacionales, y sus efectos negativos sobre civiles inocentes pueden reducirse al mínimo delimitando cuidadosamente los objetivos. Esos regímenes son un medio indispensable para luchar contra el terrorismo internacional y la proliferación de armas de destrucción en masa, y lograr la estabilidad en países como el Sudán, Côte d'Ivoire, Liberia y la República Democrática del Congo. La preocupación que había surgido anteriormente sobre la necesidad de que los comités de sanciones del Consejo de Seguridad aplicaran procedimientos justos se solucionaron, entre otras cosas, mediante la resolución 1730 (2006) del Consejo de Seguridad.

46. Otras entidades del sistema de las Naciones Unidas desempeñan también un importante papel en la promoción del estado de derecho. Por ejemplo, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha promovido la creación de regímenes jurídicos internacionales que pueden mejorar el comercio en todas las regiones geográficas y todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo, y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito encabeza las iniciativas para ayudar a los Estados a que se adhieran a las convenciones y los protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo y los apliquen.

47. El derecho internacional desempeña un papel fundamental en la Constitución y el derecho interno de los Estados Unidos. En muchos casos los tribunales nacionales están autorizados a interpretar y aplicar el derecho internacional. Todos los años, su Gobierno concluye cientos de acuerdos y tratados internacionales y sirve de depositario de unos 200 tratados multilaterales. Además, la Oficina de Tratados del Departamento de Estado facilita, a través de una página web pública, información útil sobre los tratados en los que los Estados Unidos son parte.

48. En el plano nacional, el compromiso de los Estados Unidos de promover el estado de derecho queda demostrado por sus esfuerzos en ayudar a otros Estados a fortalecer sus instituciones jurídicas, judiciales y policiales, y a luchar contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas. Su país está decidido a promover la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que, en su calidad de primeros instrumentos mundiales jurídicamente vinculantes sobre esos temas, constituyen nuevos mecanismos para ampliar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial.

49. A fin de lograr un planteamiento más global para desarrollar instituciones en el ámbito de la justicia, varias organizaciones gubernamentales colaboran en la prestación de asistencia en materia de estado de derecho integrada y orientada de manera estratégica; entre ellas se cuentan la Oficina del Departamento de Estado de Asuntos Internacionales relativos a los Estupefacientes y el Cumplimiento de las Leyes (INL) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). La INL ayuda a los países a

reforzar las instituciones del sector de la justicia penal e invierte anualmente más de 350 millones de dólares en dichos programas en todo el mundo. La USAID está invirtiendo más de 301 millones de dólares en más de 50 países para promover una amplia reforma del sistema de justicia. Especialistas del Programa de Asistencia Técnica para Investigaciones Criminales Internacionales y la Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación Exteriores en materia judicial del Departamento de Justicia ayudaron en 2006 a la INL y la USAID a realizar actividades relativas al estado de derecho por valor de 150 millones de dólares.

50. Los Estados Unidos prestan asistencia técnica muy variada en el ámbito del estado de derecho al ayudar a Estados a entrenar a la policía, introducir reformas en la justicia penal, asegurar la protección de los derechos humanos, mejorar la administración de los tribunales, promover la reforma judicial, capacitar a jueces y abogados, modernizar la educación en temas jurídicos, crear asociaciones de juristas y mejorar el acceso a la justicia. Su Gobierno intenta incorporar proyectos de mantenimiento del orden público en programas que tratan del estado de derecho y los derechos humanos, y cuenta ya con un largo historial de programas de servicios de policía en el ámbito comunitario en África y América Central. Además, está examinando el papel de los sistemas jurídicos tradicionales y su contribución al estado de derecho.

51. Si bien son encomiables las recomendaciones prácticas del informe del Secretario General (A/61/636-S/2006/980) relativas a una coordinación más estrecha entre el gran número de agentes del sistema de las Naciones Unidas que presta asistencia en relación con el estado de derecho, y aunque el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho constituyen avances prometedores, la Dependencia debería financiarse con cargo a los recursos existentes. Convendría estudiar la idea de incrementar el control de calidad sobre la documentación de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho. Además, en vista de la importancia de la asistencia bilateral al respecto, las Naciones Unidas deberían coordinar sus actividades en ese ámbito con los agentes y donantes externos.

52. En el futuro, la labor de la Sexta Comisión sobre el tema del programa que se está examinando debería orientarse a la práctica. Algunos de los asuntos

propuestos no son suficientemente específicos para fundamentar de manera constructiva la labor de la Comisión. Por lo tanto, sería mejor concentrarse en el modo en que los programas existentes en las Naciones Unidas de asistencia en el ámbito del estado de derecho pueden coordinarse mejor y ser más eficaces. El inventario de las actividades actuales del sistema de las Naciones Unidas dedicadas a la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional que figura en el informe provisional del Secretario General (A/62/261) constituirá un punto de partida adecuado para las deliberaciones de la Sexta Comisión, o bien ésta puede centrar su estudio en la justicia de transición en el plano nacional, puesto que es una cuestión fundamental para las sociedades que intentan salir de una situación de conflicto.

53. **El Sr. Al Saied** (Kuwait) dice que es sumamente importante promover el respeto del estado de derecho y la adhesión a éste en los planos nacional e internacional para que la comunidad internacional pueda vivir en paz y seguridad, lograr el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza y el hambre, y proteger los derechos humanos.

54. Kuwait es una democracia constitucional cuya soberanía reside en el pueblo y en la que se protegen los derechos y la libertad de todas las personas. Los principales pilares de la sociedad son la justicia, la libertad y la igualdad. La Constitución incorpora el estado de derecho, ya que dispone la separación de los poderes ejecutivo y legislativo y garantiza la independencia del poder judicial. Todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones. Están garantizadas la libertad de prensa y de expresión, así como la libertad de asociación.

55. Su Gobierno acata el derecho internacional, y respeta el principio de mantener la paz y la seguridad internacionales y de no utilizar el estado de derecho como pretexto para injerirse en los asuntos de otros Estados ni menoscabar su soberanía. Todos los Estados deben abstenerse de utilizar la fuerza o amenazar con utilizarla y deben solucionar los conflictos entre ellos por medios pacíficos.

56. Hay que afianzar el estado de derecho, ya que constituye el fundamento para lograr la justicia social y económica y que todos los seres humanos disfruten del derecho al desarrollo. Por lo tanto, es esencial respaldarlo mediante el ejercicio de la democracia en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas.

57. **El Sr. Eriksen** (Noruega) acoge con satisfacción el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, y felicita a la Dependencia por la labor realizada hasta el momento con respecto a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho. En el informe provisional del Secretario General (A/62/261) quedó claro que había que intensificar esa coordinación. Por lo tanto, su delegación espera con interés la aplicación continuada del plan de trabajo de la Dependencia, en el que figuran varias tareas importantes relacionadas con el estado de derecho, como la elaboración de un plan de trabajo coordinado para todo el sistema de las Naciones Unidas, la detección de deficiencias importantes en la capacidad de la Organización y el establecimiento de mejores prácticas basadas en la experiencia internacional adquirida en relación con la asistencia en el ámbito del estado de derecho. La Asamblea General debería dotar a la Dependencia de recursos suficientes para llevar a cabo su labor con eficacia. Además, esa financiación debe proceder de las cuotas para garantizar su seguridad financiera.

58. Por lo que respecta a los debates de la Comisión sobre el estado de derecho durante el próximo período de sesiones, los subtemas seleccionados deberían definirse claramente y ser suficientemente concretos para asegurar un examen específico y racional y evitar el riesgo de duplicar la labor de otros foros. Por lo tanto, su delegación concede gran importancia a las consultas relativas a la resolución sobre el estado de derecho que se adoptará en el período de sesiones en curso.

59. La promoción del estado de derecho constituye una prioridad para su Gobierno, por lo que forma parte integrante de sus actividades internacionales. Por ejemplo, Noruega creó una fuerza de reserva para llevar a cabo actividades civiles y de derechos humanos en situaciones de crisis. La fuerza, compuesta por expertos civiles, ha prestado asistencia en relación con el estado de derecho en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Georgia y Moldova. Otro objetivo importante es la promoción de la justicia penal internacional. Noruega apoya los tribunales penales internacionales y la Corte Penal Internacional mediante la promoción de la adhesión más amplia posible al Estatuto de Roma. Asimismo, hay que preservar el legado de los tribunales penales especiales. A fin de

reforzar la capacidad nacional de investigar y enjuiciar los delitos internacionales, Noruega aporta financiación al proyecto de instrumentos jurídicos de los tribunales, una importante base de recursos para las autoridades nacionales, los profesionales del derecho y los estudiosos de la materia de todo el mundo

60. La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano encargado de defender el estado de derecho en el plano internacional. No obstante, sólo 65 de los 192 Estados Miembros de las Naciones Unidas han aceptado la jurisdicción de la Corte de conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 de su Estatuto. Desde su creación, la Corte ha demostrado claramente su papel esencial y constructivo en la solución de conflictos. Tanto los Estados Miembros como la comunidad internacional se beneficiarían en gran medida de una mayor aceptación de la jurisdicción de la Corte, que puede adaptarse para satisfacer las necesidades de cada Estado. Noruega continuará con su empeño de promover dicha aceptación entre los Estados Miembros.

61. **La Sra. Schonmann** (Israel) expresa un firme compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y dice que hay que promover el concepto de un orden internacional basado en el estado de derecho. La adhesión al estado de derecho es un elemento fundamental del sistema jurídico interno de su país y un componente esencial de su seguridad nacional. Su Gobierno está comprometido con el principio de legalidad, la separación equilibrada de poderes, la protección de los derechos humanos, y el derecho a las garantías procesales y al acceso universal a la justicia. Las leyes básicas de Israel y una jurisprudencia sólida establecida por el Tribunal Supremo protegen los derechos humanos fundamentales como el derecho a la libertad, la libertad de expresión y el derecho a la privacidad. La promoción del estado de derecho en el plano nacional es un medio esencial de fomentar el cumplimiento del orden jurídico internacional.

62. Israel apoya el gran número de actividades que realizan las Naciones Unidas para consolidar el estado de derecho mediante la codificación y el desarrollo del derecho internacional. El estado de derecho es un elemento fundamental de la resolución de conflictos, las operaciones de mantenimiento de la paz y la consolidación nacional en las nuevas democracias. La prestación de asistencia jurídica y la ejecución de programas de capacitación por unos Estados en

beneficio de otros que intentan establecer sistemas jurídicos y afianzar el estado de derecho puede resultar una experiencia enriquecedora para todas las partes implicadas, así como una base útil para el diálogo.

63. Debido al gran número de agentes que participan en la amplia variedad de actividades relacionadas con el estado de derecho, Israel apoya la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. En su futura labor sobre ese tema, la Sexta Comisión contará con buen asesoramiento para adoptar un enfoque práctico que se centre en la asistencia técnica y el fomento de la capacidad a fin de lograr un mayor cumplimiento de las obligaciones internacionales.

64. **El Sr. Shah** (Pakistán) dice que el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional asegurará la paz y la seguridad, así como oportunidades de desarrollo equitativo para todos. Por lo tanto, acoge con satisfacción el establecimiento de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. Su Gobierno apoya los esfuerzos de las Naciones Unidas por promover el estado de derecho.

65. Las diferentes categorías principales de la actividad en materia de estado de derecho deben tratarse en las comisiones pertinentes. Para debatir esas cuestiones en el plenario, hay que establecer y coordinar equipos especializados en el tema. Ello constituirá un ejercicio al que habrá que dedicar gran cantidad de recursos y que puede resultar difícil para las delegaciones pequeñas, especialmente si se añaden más categorías. Por lo tanto, el representante del Pakistán es partidario de consolidar el programa en las comisiones respectivas.

66. Hay que delimitar el tema del estado de derecho para asegurar que no se solape la labor de las comisiones en ese ámbito. Además, sería conveniente que la Sexta Comisión determinara el ámbito del estado de derecho en los planos nacional e internacional. No debería crearse ningún nuevo mandato mediante la interpretación de los mandatos existentes. Su delegación no apoya la adjudicación de una función de supervisión en el plano nacional a ninguna entidad ni órgano subsidiario de las Naciones Unidas, a excepción del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Las actividades destinadas a fomentar el estado de derecho en el plano nacional deben realizarse sólo a petición del gobierno nacional o anfitrión y en estrecha consulta con éste. Por último,

por lo que respecta a los subtemas para un ulterior examen, apoya la propuesta planteada por el Movimiento de los Países no Alineados.

67. **El Sr. Baghaei Hamaneh** (República Islámica del Irán) dice que el estado de derecho y la justicia tienen una importancia primordial en los planos nacional e internacional. La adhesión al estado de derecho es esencial para forjar un orden en el que la razón prevalezca sobre la fuerza y avanzar hacia un mundo seguro y próspero. Para la República Islámica del Irán, que está situada en una región desgarrada desde hace tanto tiempo por conflictos impuestos por agentes suprarregionales, es urgente sustituir la ley del más fuerte por el estado de derecho.

68. Puede considerarse que el concepto del estado de derecho tiene tres componentes: en el plano internacional para las relaciones entre los Estados, en el plano nacional y en las Naciones Unidas. No obstante, hay que converger en un entendimiento común del término antes de iniciar un debate sobre el modo de afianzar el estado de derecho en cada nivel. A tal fin, quizá fuera conveniente determinar algunos elementos comunes basados en principios generales de derecho internacional como la obligación de los Estados de abstenerse de utilizar la fuerza o amenazar con utilizarla en sus relaciones internacionales, cumplir los principios de respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, respetar la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, así como la igualdad y la independencia soberanas de todos los Estados, y no injerirse en los asuntos internos de otros Estados. Asimismo, los principios de la Carta de las Naciones Unidas constituyen el punto de partida de cualquier iniciativa para afianzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

69. Respalda el estado de derecho en las relaciones internacionales comprende la esfera de la formulación de leyes y la aceptación del derecho internacional. Por lo tanto, todos los Estados, independientemente de su tamaño, deben tener la posibilidad de participar en los procesos de fijación de normas y cumplir sus obligaciones conforme al derecho internacional. La adopción de una política de cumplimiento sólo cuando es conveniente, los dobles raseros y la aplicación arbitraria socavan el auténtico fundamento del estado de derecho internacional.

70. En lo que concierne al estado de derecho en el plano nacional, cada nación tiene el derecho soberano de decidir los modos y medios adecuados de desarrollar un sistema jurídico eficaz y justo para consolidar el estado de derecho en su propia jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades y condiciones culturales, históricas, económicas y sociales específicas. No obstante, puesto que los Estados pueden y deben beneficiarse mutuamente de las experiencias satisfactorias, las Naciones Unidas pueden contribuir al respecto prestando, a petición del Estado interesado, asistencia técnica para el fomento de la capacidad, especialmente por lo que respecta a la incorporación en el sistema jurídico interno de las obligaciones contraídas en virtud de tratados. La Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, recientemente establecida, debería ayudar a coordinar la asistencia disponible en los distintos órganos y organismos de las Naciones Unidas a fin de impedir la duplicación de actividades, pero no debe interferir en la formulación de políticas, que es prerrogativa de la Asamblea General.

71. Las Naciones Unidas deben promover también el estado de derecho dentro de la Organización. Los funcionarios deben tener acceso a un sistema de administración de justicia eficaz, pero deben rendir cuentas por las faltas de conducta. Por ello, su delegación acoge con satisfacción las medidas adoptadas para reformular el sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas y diseñar un mecanismo para asegurar la rendición de cuentas en el ámbito penal del personal de la Organización. Por otro lado, sólo se puede potenciar el estado de derecho en el plano institucional si los órganos principales de las Naciones Unidas respetan mutuamente sus mandatos y competencias definidos en la Carta. La continua intromisión del Consejo de Seguridad en las funciones de otros órganos y su tendencia cada vez mayor a inmiscuirse en ámbitos relativos a la fijación de normas y la formulación de leyes, que incumben a la Asamblea General, ha perjudicado el funcionamiento general de la Organización. La función del Consejo de Seguridad está delimitada por la Carta y, por lo tanto, éste debe ejercer sus facultades de conformidad con ello y abstenerse de intervenir en los asuntos internos de los Estados Miembros.

72. En cuanto a los subtemas para un ulterior debate, es fundamental determinar los elementos comunes, así como el ámbito del concepto del estado de derecho. Al

mismo tiempo, hay que adoptar un enfoque equilibrado de sus aspectos nacionales e internacionales. Si no se defiende colectivamente el estado de derecho internacional, las Naciones Unidas se verán condenadas al olvido en favor de la dominación y el unilateralismo, y la ley del más fuerte se convertirá en norma.

73. **La Sra. Borjas Chávez** (El Salvador) señala que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se destaca la importancia del estado de derecho para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, y dice que hay una estrecha relación entre el estado de derecho, la paz y la seguridad, y el desarrollo. Por lo tanto, la consolidación del estado de derecho redundaría en interés de toda la comunidad internacional. La cuestión debe examinarse de un modo amplio, teniendo en cuenta las características del estado de derecho en los planos nacional e internacional y las relaciones entre ambos.

74. En el plano nacional, la subordinación de la actuación del Estado a las leyes es lo que le otorga su legitimidad. La hegemonía del derecho sobre la voluntad de los gobernantes y la existencia de un orden jurídico e institucional previsible constituyen condiciones imprescindibles para la vigencia de las garantías procesales y para el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

75. La independencia judicial es un elemento fundamental para el estado de derecho. Por ello, El Salvador ha trabajado, incluso mediante la introducción de reformas constitucionales, para establecer y reforzar normas jurídicas que aseguren un sistema de administración de justicia independiente, transparente e imparcial, y lograr que las instituciones administrativas cumplan esas normas.

76. La instauración y el mantenimiento del estado de derecho, incluida la justicia de transición en el plano nacional, es primordial en las situaciones de conflicto y las posteriores a éste. Sin embargo, la labor de promover el estado de derecho no debe limitarse a esas situaciones, ya que el respeto del estado de derecho es también un instrumento para evitar esos conflictos.

77. En el plano internacional, el respeto del derecho internacional y el estado de derecho son indisociables. Es precisamente por su carácter de entidades soberanas y por su interdependencia que los Estados se someten voluntariamente a los instrumentos jurídicos internacionales. Los Estados deben estar sujetos al

orden jurídico internacional cumpliendo sus obligaciones internacionales de buena fe y aplicando con eficacia los instrumentos internacionales.

78. Las Naciones Unidas, en su calidad de principal promotor del derecho internacional y responsable de la prestación de asistencia técnica, en particular a los países en desarrollo, desempeñan un papel fundamental para que se apliquen los instrumentos jurídicos internacionales en el plano nacional. En ese sentido, la delegación de El Salvador acoge con satisfacción el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, y espera con interés las recomendaciones del Secretario General sobre la materia en los planos nacional e internacional.

79. En relación con la labor futura de la Comisión sobre el tema del programa, su delegación apoya la idea de elegir uno o dos subtemas para examinar cada año y evitar la duplicación de los debates que se celebran en otros foros. El ámbito del tema debería definirse claramente para permitir un examen más centrado.

80. **La Sra. Zabolotskaya** (Federación de Rusia) dice que su país ha apoyado constantemente el principio del estado de derecho. No obstante, éste no puede lograrse si no se respetan los principios de la igualdad soberana entre los Estados, la no injerencia en los asuntos internos y el arreglo de controversias por medios pacíficos. El derecho internacional debe ser un elemento disuasorio de los intentos de solucionar los problemas internacionales mediante el uso de la fuerza.

81. El derecho internacional no permite el doble rasero ni la imposición de las reglas de juego de algunos Estados sobre otros. La cuestión del estado de derecho no debe utilizarse como instrumento para presionar a los Estados. La Sexta Comisión es el foro más adecuado para debatir el tema y formular decisiones aceptables para toda la comunidad internacional.

82. Muchos de los departamentos, programas, fondos y órganos de la Organización participan ya en mayor o menor grado en actividades relacionadas con el estado de derecho. Su delegación acoge con beneplácito la labor del Secretario General para coordinar esas actividades, en particular mediante el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. Sería útil que el Grupo preparara ideas para mejorar la eficacia de las actividades que ya

se llevan a cabo en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho. Dichas ideas constituirían la base del informe que presentará el Secretario General en el próximo período de sesiones, el cual allanaría el camino para determinar las actividades prioritarias y preparar la actuación adecuada de la Secretaría.

83. El informe provisional del Secretario General (A/62/261) se centró en las actividades relacionadas con el estado de derecho en el plano de la Secretaría y, por lo tanto, no trató la labor de órganos de expertos internacionales que dependen de la Asamblea General como la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. El próximo informe debe incluir, pues, las opiniones de dichos órganos de expertos y de la Corte Internacional de Justicia sobre el modo en que podrían contribuir a consolidar el principio del estado de derecho en el contexto de la elaboración por la Asamblea General de una estrategia.

84. Por último, es importante decidir sobre los ámbitos prioritarios para los debates que en el próximo período de sesiones celebrará la Comisión en relación con el estado de derecho. Un tema adecuado podría ser "La importancia del cumplimiento de las obligaciones internacionales gracias a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad".

85. **El Sr. Medrek** (Marruecos) dice que un orden jurídico internacional fuerte basado en el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento del derecho internacional es esencial para lograr un mundo más justo y próspero. El Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 puso de manifiesto el compromiso de todos los Estados Miembros con esos principios.

86. En una época de globalización en que las interacciones entre los Estados son fundamentales para asegurar la paz y la estabilidad, los Estados Miembros deben determinar lo que significa el estado de derecho en el contexto de las Naciones Unidas. Dada la diversidad y complejidad de las cuestiones que esto conlleva, debe adoptarse un enfoque pragmático. Ninguna definición puede aplicarse a todas las tradiciones jurídicas, pero los Estados Miembros se pueden inspirar en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los principios generales en los que se basan la justicia, la democracia, los derechos humanos y la igualdad de todas las personas ante la ley.

87. Puesto que en el sistema de las Naciones Unidas se realizan distintas actividades relacionadas con el estado de derecho en las que participan numerosos agentes, su delegación acoge con satisfacción la creación del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho. Esta última debe contar con el apoyo necesario para que pueda llevar a cabo su tarea a largo plazo. La delegación de Marruecos espera con interés recibir en el sexagésimo tercer período de sesiones un informe consolidado sobre las distintas actividades de la Organización relativas al estado de derecho.

88. Hay que potenciar el estado de derecho tanto en el plano nacional como en el internacional, ya que se complementan mutuamente. No basta con formular nuevas normas internacionales, sino que se necesita también un sistema eficaz para supervisar su aplicación. Reforzar el estado de derecho en el plano nacional es fundamental no sólo para la paz y la seguridad sino también para el desarrollo y la prosperidad económica. Marruecos está examinando actualmente toda su legislación nacional para asegurarse de que cumpla las obligaciones internacionales contraídas por el país y apoye el proceso democrático.

89. El orador reitera el apoyo de Marruecos a un orden internacional basado en el estado de derecho y a la labor del sistema de las Naciones Unidas para afianzar el estado de derecho en el plano internacional. La Asamblea General y su Sexta Comisión, la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional desempeñan un papel esencial en ese empeño mediante su labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional. Asimismo, son importantes para consolidar el estado de derecho internacional los esfuerzos por promover la adhesión a los tratados internacionales y su aplicación. La Corte Internacional de Justicia desempeña una función primordial para asegurar el respeto del derecho internacional y el estado de derecho. Su delegación apoya también toda la labor destinada a reforzar la justicia penal internacional.

90. El estado de derecho es una cuestión intersectorial importante para las actividades de la Organización en casi todos los ámbitos. A fin de centrar el debate, la Comisión debería elegir subtemas concretos que cuenten con el apoyo amplio de los miembros. Su

delegación, si bien está abierta a cualquier sugerencia al respecto, considera que el subtema propuesto por Cuba en nombre del Movimiento de los Países no Alineados puede contribuir a definir el carácter y el ámbito del tema del estado de derecho.

91. **El Sr. Stastoli** (Albania) dice que su delegación considera que el estado de derecho es la piedra angular de los intentos por mejorar las funciones públicas del Gobierno con la participación de la sociedad civil. Asimismo, es esencial para la institucionalización de la democracia y el establecimiento de la certidumbre jurídica, expectativas legítimas y la igualdad de todas las personas ante la ley, tanto en el plano nacional como en el internacional.

92. Durante los dos últimos años se ha insistido especialmente en la consolidación del estado de derecho en Albania, de conformidad con el programa de integración europea del Gobierno. La difícil transición de una dictadura a un sistema democrático ha sido una cuestión que no sólo ha afectado a la ideología y la economía sino que ha supuesto también un cambio de mentalidad con respecto al estado de derecho. Actualmente, la democracia en Albania se entiende principalmente como una consolidación del estado de derecho y de las instituciones que lo salvaguardan, junto con los pesos y contrapesos adecuados. En concreto, se está intentando llevar a cabo una reforma legislativa y judicial, y se está desarrollando un sistema jurídico transparente.

93. Las instituciones de vigilancia internas y externas están trabajando para incrementar la transparencia en el sistema judicial. Se está llevando a cabo un proceso de descentralización y se está intentando luchar contra la corrupción. Además, se están adoptando medidas para aumentar el nivel de profesionalidad e imparcialidad del poder judicial. El Gobierno ha establecido o potenciado instituciones como la Oficina del Defensor del Pueblo y la Comisión de Administración Pública, cuyo objetivo es salvaguardar los derechos, las libertades y los intereses legítimos de las personas. Albania considera que el estado de derecho es un requisito indispensable para la democracia y el objetivo general para la plena integración en la Unión Europea. En ese contexto, ha establecido un sistema legislativo muy avanzado, junto con instituciones que aseguren su aplicabilidad. No obstante, queda mucho por hacer para que esas instituciones funcionen a pleno.

94. En el plano internacional, se acepta generalmente el término “estado de derecho” pero hay poco consenso sobre su significado y su aplicación. A veces se utiliza como un ideal político sin definirlo de manera sustantiva. Su delegación apoya firmemente la inclusión del tema del estado de derecho en el programa de la Comisión, pero hay que intentar que el concepto no quede vacío de contenido por una utilización excesiva y la manipulación ideológica. El representante de Albania reitera el apoyo de su delegación a la creación de un inventario de las actividades en curso de las Naciones Unidas en relación con el estado de derecho.

95. El estado de derecho es básico en la labor de la Organización, como se reafirma en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y se demuestra por el hecho de que en Timor-Leste y Kosovo las Naciones Unidas han tenido una responsabilidad directa en la administración de justicia, incluido el control de la policía y los servicios penitenciarios. Asimismo, la Organización apoyó las instituciones nacionales del estado de derecho o asumió sus funciones y creó tribunales penales internacionales como el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Albania apoya la idea de un enfoque amplio de las Naciones Unidas para afianzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

96. **El Sr. Adi** (República Árabe Siria) dice que la violación por el Consejo de Seguridad de las competencias de la Asamblea General es una vulneración del estado de derecho en el plano internacional, como lo es el uso de la fuerza y la ocupación del territorio soberano de los Estados. El estado de derecho adopta múltiples formas y hay que prestar atención al patrimonio cultural de cada Estado cuando se preste asistencia técnica y financiera. Sobre todo, el estado de derecho no debe utilizarse como instrumento para ejercer presión política o injerirse en los asuntos internos de un Estado. Pese a los progresos logrados, todavía ha de alcanzarse el auténtico estado de derecho en las relaciones internacionales, en las que la voluntad de los fuertes sigue imponiéndose sobre los débiles. Acoge con beneplácito la creación de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho y subraya que hay que mantener informados a los Estados Miembros de las actividades de ésta.

97. **La Sra. Stipniece** (Letonia) acoge con satisfacción el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la

Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, que contribuirán a asegurar la adopción de un enfoque coherente y eficaz en las actividades relativas al estado de derecho en todo el sistema de las Naciones Unidas. El Grupo y la Dependencia deben contar con recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario para que funcionen de manera adecuada. Debería incluirse un párrafo a ese respecto en la resolución sobre el estado de derecho que se adopte en el período de sesiones en curso.

98. A su delegación le complace señalar que la audiencia parlamentaria anual de 2007 organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria versará sobre el tema “Reforzamiento del estado de derecho en las relaciones internacionales: el papel fundamental de los parlamentos”. La elección de ese tema demuestra la gran importancia que conceden los Estados Miembros al estado de derecho.

99. *La Sra. Orina (Kenya), Vicepresidenta, asume la Presidencia.*

100. **El Arzobispo Migliore** (Observador de la Santa Sede) dice que los valores de la paz, el desarrollo y los derechos humanos, que se refuerzan mutuamente, constituyen tanto los principios rectores como los objetivos de las Naciones Unidas. El estado de derecho sienta las bases para crear mecanismos destinados a promover la justicia y la paz, y garantiza la previsibilidad y seguridad necesarias para una economía estable y la protección de la dignidad de todas las personas, independientemente de su situación social, económica o política. En una sociedad cada vez más globalizada, en que los pueblos de diferentes culturas interactúan con mayor frecuencia, la migración se produce a escala mundial y el comercio internacional impulsa un desarrollo mundial rápido, las relaciones entre los Estados deben estar reguladas para asegurar su coexistencia pacífica.

101. En el plano internacional, el estado de derecho garantiza que se respete incluso a las naciones más pequeñas, salvaguarda el derecho de todos los Estados a expresar en pie de igualdad sus inquietudes legítimas y refrena el dominio de las naciones poderosas sobre las débiles. Esos principios son muy importantes de cara a la reforma en curso del Consejo de Seguridad y la revitalización de la Asamblea General.

102. Las Naciones Unidas desempeñan un papel esencial en la formulación y aplicación de tratados internacionales. Al asegurar que se respeten los

principios de libre consentimiento, buena fe y *pacta sunt servanda*, la Organización garantiza que las relaciones entre los Estados se rigen por la razón, la justicia y las negociaciones justas, en lugar de estar determinadas por el miedo, la fuerza o la manipulación. Al hacer cumplir dichos tratados, las Naciones Unidas deben ser un árbitro neutro y respetar la intención y el deseo de las partes al acordarlo. Un sistema de órganos creados en virtud de tratados que sea opaco y no responda de su actuación ante los Estados partes corre el riesgo de socavar los principios básicos del estado de derecho, y mermar la credibilidad y legitimidad de las Naciones Unidas como promotor y garante del derecho internacional.

103. Los Estados tienen la obligación de velar por que se respeten los tratados. La aplicación y el respeto selectivos de éstos no es ético conforme al estado de derecho. Sería absurdo pedir que se respetara el estado de derecho en el plano nacional si no se cumplieran los tratados y el derecho internacionales. Además, la aplicación de buena fe de los tratados conlleva ventajas que van más allá del estado de derecho: es una medida excelente de fomento de la confianza, ya que promueve que ésta exista entre las partes. Ello es especialmente válido en el ámbito del desarme, en que el miedo al incumplimiento de incluso un solo Estado parte ha paralizado el programa de desarme y no proliferación. Es más fácil velar por que otros cumplan sus compromisos si uno cumple los propios.

104. No obstante, hay una diferencia cada vez mayor entre el desarrollo del derecho internacional y la capacidad de cada Estado de incorporarlo a su legislación nacional y cumplirlo. Por lo tanto, es de una importancia primordial prestar asistencia técnica a esos países. En ese sentido, su delegación acoge con satisfacción el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho.

105. Las iniciativas de lucha contra el terrorismo son necesarias, pero deben llevarse a cabo sobre la base de instrumentos jurídicos concebidos para afrontar el problema de un modo racional. A veces, es difícil aplicar el estado de derecho a terroristas que lo respetan poco o nada. Sin embargo, los Estados no deben adoptar medidas que vulneren los verdaderos principios que les otorgan la legitimidad mediante el estado de derecho.

106. En los últimos años se ha prestado mayor atención al estado de derecho en todos los planos. Si

bien esa atención no siempre ha ido acompañada de la acción, se han logrado algunos progresos, especialmente en el ámbito de la justicia penal internacional. Las personas y los pueblos que han visto violados sus derechos, por ejemplo en casos de crímenes de lesa humanidad, tienen acceso a un sistema de justicia que sirve a la verdad y destierra el miedo, la venganza, la impunidad y la desigualdad ante la ley.

107. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 la comunidad internacional manifestó su voluntad de actuar en el momento oportuno y de manera decisiva, a través del Consejo de Seguridad, para proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad cuando los medios pacíficos resulten insuficientes y sea evidente que las autoridades nacionales no están proporcionando dicha protección. La soberanía no debe entenderse como un derecho absoluto y utilizarse de escudo contra la injerencia externa, sino que debe considerarse una responsabilidad no sólo de proteger a los ciudadanos sino también de promover su bienestar. Esos principios se deben seguir debatiendo y codificando. Mediante el establecimiento de normas jurídicas, el arbitraje de las controversias jurídicas y el establecimiento de salvaguardias, especialmente cuando los Estados desatienden su responsabilidad de proteger, se pide a las Naciones Unidas que promuevan el estado de derecho en todo el mundo.

108. **El Sr. Loris** (Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo) dice que la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo se creó en 1983 y recibió un amplio mandato de sus 18 Estados miembros actuales para promover el estado de derecho y la buena gobernanza en los países en desarrollo, los países en transición y los que salen de una situación de conflicto. A ese respecto, tiene un largo historial de cooperación con otros órganos intergubernamentales, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas, así como con distintas misiones e iniciativas de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz. Funciona en 41 países a través de sus asociaciones de ex alumnos, que trabajan para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional. El orador insta a las Naciones Unidas y sus Miembros a incluir esas asociaciones en las consultas e iniciativas para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional.

109. Asimismo, anuncia la presentación, al finalizar la presente sesión, del nuevo Directorio de asistencia en materia de estado de derecho, que se puede consultar en la página web de la Organización y proporciona la primera visión general de las iniciativas que se están llevando a cabo en materia de estado de derecho en el mundo. Espera que en el informe del Secretario General sobre las actividades relacionadas con el estado de derecho, que presentará a la Asamblea General en el sexagésimo tercer período de sesiones, se tendrá en cuenta ese Directorio. Por su parte, la Organización Internacional para el Derecho del Desarrollo utilizará el informe para ampliar su Directorio.

110. Acoge con beneplácito la creación de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, que proporcionará a su Organización un punto de contacto en el sistema de las Naciones Unidas para crear de ese modo sinergias. La Organización apoyará la labor de las Naciones Unidas para seguir desarrollando progresivamente el estado de derecho en los planos nacional e internacional y está dispuesta a participar en los debates específicos anuales de la Comisión sobre temas conexos. Uno de ellos puede dedicarse a los métodos para potenciar la divulgación de las Naciones Unidas entre centros de excelencia ajenos a éstas para promover el estado de derecho.

Tema 108 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

Informe oral del Presidente del Grupo de Trabajo

111. **El Sr. Perera** (Sri Lanka) recuerda que, en su primera sesión, la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo para finalizar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y, de conformidad con la resolución 54/110 de la Asamblea General, seguir examinando la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El Grupo de Trabajo está abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ha celebrado tres reuniones, en las que tuvo ante sí los informes del Comité Especial sobre sus períodos de sesiones sexto y undécimo (A/57/37 y A/62/37), así como el informe que presentó el Presidente del Grupo de Trabajo en el

sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, recogido en el acta resumida de la Sexta Comisión (A/C.6/61/SR.21). También tuvo ante sí dos cartas del Representante Permanente de Egipto, una de ellas dirigida al Secretario General (A/60/329) y la otra dirigida al Presidente de la Sexta Comisión (A/C.6/60/2).

112. En su primera reunión, celebrada el 11 de octubre de 2007, el Grupo de Trabajo decidió llevar a cabo su debate sobre las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general y, a continuación, examinar la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel. En su segunda reunión, que tuvo lugar el 15 de octubre de 2007, el Grupo de Trabajo recibió un informe de la Coordinadora sobre los resultados de los contactos bilaterales mantenidos entre períodos de sesiones con respecto al proyecto de convenio general. Los días 16 y 17 de octubre de 2007, el orador, en su calidad de Presidente, junto con la Coordinadora del proyecto de convenio general, la Sra. Telalian, mantuvieron contactos bilaterales con las delegaciones interesadas acerca de las cuestiones pendientes. En su tercera reunión, celebrada el 18 de octubre de 2007, el Grupo de Trabajo recibió un informe sobre los resultados de los contactos bilaterales, tras lo cual las delegaciones mantuvieron un intercambio de opiniones y examinaron la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel.

113. El propósito de los contactos bilaterales mantenidos entre períodos de sesiones era comprender mejor los puntos de vista de las delegaciones respecto de los elementos del texto oficioso sobre el proyecto de convenio general que se había presentado durante el 11° período de sesiones del Comité Especial y determinar si esos elementos podían constituir la base de un conjunto general que contribuyera a hacer avanzar el proceso. Durante el debate, que se centró principalmente en el artículo 18 del proyecto, algunos miembros mostraron su preocupación por el hecho de que el uso de un lenguaje ambiguo abriera la puerta a abusos en la aplicación del proyecto de convenio.

114. En la información que proporcionó el 15 de octubre de 2007 sobre los contactos mantenidos entre períodos de sesiones, la Coordinadora explicó que se había intentado compatibilizar las diferentes opiniones mantenidas por las delegaciones y destacó que el proyecto de convenio se había concebido para constituir un instrumento de aplicación del derecho que

funcionara en el contexto de otros regímenes jurídicos vigentes.

115. En su declaración del 18 de octubre de 2007, la Coordinadora señaló que el objetivo de los contactos bilaterales oficiosos era aclarar el modo en que los elementos del texto oficioso debían contextualizarse en el plan previsto en el proyecto de convenio, en vista de las opiniones expresadas durante el debate en la Comisión sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional y en los contactos bilaterales. Entre las preocupaciones manifestadas aparecieron la importancia de salvaguardar el derecho de los pueblos a la libre determinación, la necesidad de tener en cuenta el “terrorismo de Estado”, la solución satisfactoria de asuntos relativos a la posible impunidad de las fuerzas militares de un Estado y la necesidad de distinguir claramente entre las actividades comprendidas en el ámbito del proyecto de convenio y las que se rigen por el derecho internacional humanitario.

116. Asimismo, explicó que, en el marco general del proyecto de convenio, todos esos aspectos se tratan en el proyecto de artículo 18, cuyos elementos integrantes deben leerse en conjunto: el artículo quedaría incompleto si no guardara relación con los demás artículos del proyecto de convenio, en particular el proyecto de artículo 2, en el que se proporciona, a los efectos del proyecto de convenio, la definición de actos de terrorismo desde la perspectiva del derecho penal. En virtud del proyecto de artículo 18, leído conjuntamente con el proyecto de artículo 2, se han excluido del ámbito del convenio determinadas actividades que están reguladas por otros ámbitos del derecho, en el entendimiento de que el proyecto de instrumento funcionará en el contexto de un marco jurídico internacional general en el que son aplicables también otras normas del derecho internacional. En el proyecto de artículo 18 se ha intentado salvaguardar, en la medida de lo posible, la aplicación de esos otros ámbitos del derecho al no tipificar como ilícitos actos que de otro modo serían lícitos en virtud de dicho derecho. Al mismo tiempo, se han intentado eliminar todas las lagunas que pudieran ofrecer posibilidades de impunidad a determinadas categorías de personas.

117. La Coordinadora señaló que el párrafo 1 del proyecto de artículo 18, en el que se afirma que nada de lo dispuesto en el Convenio menoscabará los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los Estados, de los pueblos y de las personas con

arreglo al derecho internacional, en particular los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, no era polémico. Su función era determinar lo que se excluía del ámbito del proyecto de convenio, incluido el ejercicio de los pueblos a la libre determinación.

118. La definición de actos de terrorismo en el proyecto de artículo 2 incluye los actos realizados por “cualquier persona”. Al excluir determinadas actividades de las fuerzas armadas en el párrafo 2 del proyecto de artículo 18, se hacía patente el entendimiento claro de que dichas actividades se rigen por otras normas del derecho internacional. No obstante, se consideró útil tratar también la cuestión de las “fuerzas militares de un Estado”, es decir, las actividades de las “fuerzas armadas de un Estado” en tiempo de paz y de otras personas comprendidas en la definición en las “fuerzas militares de un Estado” en el artículo 1 del proyecto de convenio. Además, en virtud del párrafo 3 del proyecto de artículo 18, las actividades realizadas por las fuerzas militares de un Estado en el cumplimiento de sus funciones oficiales, en la medida en que se rijan por otras normas del derecho internacional, no estarán sujetas al proyecto de convenio. Se señaló que, en prácticamente todas las jurisdicciones, las fuerzas militares de un Estado están sometidas a un código de conducta diferente al que se aplica a los civiles y que la frase “en la medida en que se rijan por otras normas del derecho internacional” comprende tanto la conducta lícita como la ilícita en virtud del derecho internacional. Esa disposición, leída conjuntamente con el párrafo 4, no legitima los actos que de otro modo serían ilícitos, sino que reconoce simplemente que se aplican otras leyes y que no se excluye el enjuiciamiento en virtud de éstas. Con la adición propuesta al párrafo 4, en el texto presentado durante el período de sesiones de 2007 del Comité Especial, es decir, la referencia al hecho de que “los actos que pudieran ser constitutivos de delito, según se define en el artículo 2 del presente Convenio, seguirán siendo sancionables en virtud de dichas leyes”, junto con la nueva formulación del preámbulo basada en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, se intentaba resaltar que había un núcleo de actos que, si se realizaban, constituirían un delito que debía ser sancionado, independientemente del régimen que se aplicara.

119. Además, la Coordinadora destacó que en el párrafo 2 del proyecto de artículo 18 ya se establecía

una diferencia entre lo que abarcaba el proyecto de convenio y las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado, “según se entienden esos términos en el derecho internacional humanitario”. No obstante, para mayor claridad se añadió durante el período de sesiones de 2007 del Comité Especial un nuevo párrafo 5 en forma de cláusula “sin perjuicio de”. Ese párrafo consiste en una declaración general “sin perjuicio de” que posteriormente se aclaró que se refería a las normas del derecho internacional aplicables a determinados actos que serían lícitos en virtud del derecho internacional humanitario. Se aclaró también que el término “lícito” en ese contexto debía entenderse propiamente, desde el punto de vista del derecho internacional humanitario, en su connotación de doble negación como “actos no ilícitos”, ya que el derecho internacional humanitario no define en un sentido literal los actos “lícitos”, sino que determina los que están prohibidos. Ahora bien, en vista de la necesidad de distinguir los actos que eran “ilícitos” en virtud del párrafo 1 del proyecto de artículo 2, se utilizó en el párrafo 5 el término “lícitos” por ser más apropiado en esas circunstancias. Ese párrafo, junto con la totalidad del proyecto de artículo 18, se redactó de modo que proporcionara las directrices necesarias a las personas que se encargarían de la aplicación del proyecto de convenio. Correspondería a las partes y, en consecuencia, a las autoridades judiciales, realizar las interpretaciones necesarias en vista de las circunstancias que concurrían en cada caso concreto. La consideración esencial era que el derecho internacional humanitario no se viera perjudicado por el proyecto de convenio.

120. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta formulada por la Coordinadora durante el 11° período de sesiones del Comité Especial (A/62/37, anexo B, párr. 14), ya que, en su opinión, constituía una base adecuada para alcanzar una solución de compromiso sobre el texto. Se señaló que los elementos, junto con las explicaciones proporcionadas por la Coordinadora, ofrecían una aclaración satisfactoria en el sentido de que el proyecto de convenio general no interfería con el régimen del derecho internacional humanitario. Se señaló también que la aclaración facilitada por la Coordinadora representaba un avance en los debates y debería formar parte de la labor preparatoria del proyecto de convenio.

121. Otras delegaciones mostraron sus dudas acerca de que la propuesta respondiera suficientemente a sus

inquietudes, especialmente a la necesidad de distinguir claramente entre las actividades que quedaban incluidas en el ámbito del proyecto de convenio y las que se regían por el derecho internacional humanitario. Asimismo, se señaló que la propuesta seguía conteniendo un lenguaje ambiguo que podía dar lugar a incertidumbres en la aplicación del proyecto de convenio. Se reconoció que había que seguir estudiando la propuesta, en vista de las aclaraciones que, junto con ésta, había proporcionado la Coordinadora durante la sesión de información. Pese a las dificultades, las delegaciones siguieron comprometidas con el proceso en curso y apoyaron los esfuerzos por concluir en breve el proyecto de convenio general. Algunas delegaciones señalaron que el mecanismo de los contactos bilaterales oficiosos era constructivo y satisfactorio para avanzar en el proceso.

122. En su tercera reunión, celebrada el 18 de octubre de 2007, el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, de conformidad con la resolución 61/40 de la Asamblea General, tras la propuesta de organizar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General destinado a estudiar y adoptar un plan de acción para la cooperación contra el terrorismo.

123. El representante de Egipto recordó que, si bien se habían aprobado muchas convenciones internacionales y regionales para luchar contra el terrorismo, el número de actos terroristas había seguido aumentando, en particular recientemente. Además, no se había ultimado todavía el convenio general. En consecuencia, se seguía considerando necesario intensificar la cooperación internacional para luchar contra el terrorismo en todos sus aspectos y no sólo desde el punto de vista de la seguridad. Se manifestó la opinión de que había que relacionar los aspectos políticos, jurídicos, sociales y económicos de la cuestión y que, en los debates mantenidos en el marco del sistema de las Naciones Unidas, había faltado el equilibrio necesario.

124. El representante de Egipto destacó la importancia fundamental de que la comunidad internacional enviara un mensaje claro y firme, que podría adoptar la forma de un plan de acción y una declaración que se aprobarían durante la conferencia de alto nivel propuesta. La delegación patrocinadora señaló que era oportuno y pertinente convocar dicha conferencia de alto nivel sobre el tema.

125. Algunas delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta de Egipto y señalaron que dicha conferencia brindaría la oportunidad de considerar la cuestión desde una perspectiva global, así como de definir el terrorismo. A ese respecto, se adujo que sólo se podía luchar eficazmente contra el terrorismo sobre la base de un planteamiento global. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que la celebración de la conferencia no debía vincularse a la aprobación del convenio general ni aplazarse hasta ese momento, sino que sería una buena oportunidad para solucionar cuestiones pendientes.

126. Otras delegaciones, aunque no se oponían en principio a la propuesta, sostuvieron que dicha conferencia debía celebrarse después de aprobar el convenio general y que la labor debía seguir centrándose en su negociación. También se señaló que, tras la aprobación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, se debían dedicar más tiempo y recursos a su aplicación y no a organizar otra conferencia.

127. El Presidente del Grupo de Trabajo confía en que el texto propuesto por la Coordinadora en el último período de sesiones del Comité Especial, junto con las últimas y muy útiles aclaraciones presentadas en el Grupo de Trabajo, pueda facilitar el acuerdo sobre los elementos de un conjunto global e insta a los delegados a demostrar la voluntad política necesaria para tal fin.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.